CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 02-02-2017 11:29:24

D 1 Fol:1 Anex:3 - Al Contestar Cite Este Nr.:2017EE1515 114 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA/ARCILA HOYOS GUILLERMO ANDRES

ALCALDÍA MAY OSOL MILENA GUERRA ZAPATA

DE BOGOTÁ D. ELABORADO POR MARCELA GARCIA Y CAROLINA MORRIS

Caja de Vivienda Popular

1400

Señora:

**SOL MILENA GUERRA ZAPATA** 

C.C. 43157005

Correo: solmilenaguerra@gmail.com

Asunto: Respuesta Petición No. 73232017

Respetada Señora:

En atención a su solicitud "el 24 de enero del año pasado radiqué a través del sistema de PQR una solicitud de consulta que fue radicada con el No. 101132016 sin que a la fecha se haya dado respuesta", este Despacho se permite informarle que el 29 de enero de 2016 mediante Oficio con No. de Radicado 2016EE1167 se envió respuesta al radicado SDQS 101132016, relacionado con "...se informe que subsidios tienen en la actualidad, cuáles son sus requisitos para aplicar a uno de ellos y el trámite a realizar ante su entidad". Se anexa copia del mismo a esta respuesta.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la normatividad vigente, nos permitimos informarle que a través del Decreto 623 de 2016 "se establece el programa integral de vivienda efectiva y se dictan otras medidas para la generación de vivienda nueva y el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad y estructurales de las viviendas"; dicha norma derogó los Decretos 539 de 2012 y 394 de 2016 y establece las modalidades del subsidio de mejoramiento de vivienda como un aporte del Distrito Capital que se entrega, por una sola vez al hogar beneficiado, con el objeto de superar una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado.

Así mismo, dicho Decreto estableció, que podrán acceder al subsidio los hogares que carecen de recursos suficientes para mejorar una única solución de vivienda propia cuyo valor no supere los ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

odigo: 208-SADM-Ft-57 Vigente desde:04-01-2016

Calle 54 N° 13-30 Código Postal: 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Finalmente, toda vez que en su petición no allega ninguna información sobre el lugar en donde se encuentra ubicado su predio, le solicitamos que se comunique al teléfono 3494520 ext. 420 – 421, para determinar si el mismo se encuentra incluido en alguna de las áreas de intervención integral definidas actualmente, caso en el cual, podría acceder al subsidio de mejoramiento de vivienda siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Esta Dirección estará dispuesta a atender, de manera oportuna, cualquier inquietud adicional demandada por usted.

Cordialmente,

GULLERMO ANDRES ARCILA HOYOS Director de Mejoramiento de Vivienda

Anexo: 3 folios

- W	Elaboró	Revisó	Aprobó
NOMBRE	Doris Marsella García Prieto DN6.	Felkin Sandoval Núñez	
CARGO	Contratista	Contratista	
	Carolina Morris Prieto		The Self-
B	Contratista		

Codigo: 208-SADM-FI-57 Versión: 10 Vigente desde:04-01-2016

Calle 54 N° 13-30

Código Postal: 110231, Bogotá D.C.

PBX: 3494520 Fax: 3105684

www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













**SDQS** Sistema Distrital de Quejas y Soluciones

imorales57 Cerrar Sesión

			BUSCAR PETICIÓN	
Número de Petición	n Fecha de Ingreso			
101132016		Entre: 2016-01-	22 Y 2016-01-26	55
Número de Radicado de Entrada Fecha de Radicado d		Fecha de Radicado d	e Entrada	
		Entre:	Y	
Número de Radicado de Salida Fecha de Radicado de		Fecha de Radicado d	e Salida	
		Entre:	Y	
Asunto o Palabras Cla	ive	Estado de la Petición		
		(Todos)	•	
Tipo de documento de	l peticionario	Documento del petici	onazio	
(Seleccione)	•		Carta	
Primer Nombre Segundo Nombre		Segundo Nombre	REPORTE REGISTRO DE PETICIÓN	
			Canal de recepción: E-MAIL	
Registrada por el Funcionario Únicamente Anónim		Únicamente Anónin	INFORMACIÓN DEL USUARIO	
			Nombre y apellidos: SOL MILENA GUERRA ZAPATA  Documento de Identificación: 43157005	-
			Dirección de notificación:	
i			Correo electrónico: solmilenaguerra@gmail.com	
Número de Petición Fecha de Ingreso Tipo de		ngreso Tipo de	INFORMACIÓN DE LA PETICIÓN	
			No. de Petición: 101132016	
101132016 2016-01-24 SOLIC		SOLIC	Asunto:	
	1		SOLICITA INFORMACION SOBRE QUE SUBSIDIOS TIENE EN LA ACTUALIDAD, CUALES SON SUS	
Mostrando 1 a 1 de 1 registros			REQUISITOS PARA APLICAR A UNO DE ELLOS Y EL TRAMITE A REALIZAR ANTE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	
		÷	INFORMACIÓN DE REGISTRO	
		M. L	Fecha de registro: 2016-01-25	



1400

Bogotá, D.C.

Señora
SOL MILENA GUERRA ZAPATA
C.C. 43157005
solmilenaguerra@gmail.com
Ciudad

Asunto:

Radicado SDQS 101132016

Respetada señora:

En atención a su comunicación del asunto en la que solicita: "...se informe que subsidios tienen en la actualidad, cuales son sus requisitos para aplicar a uno de ellos y el trámite a realizar ante su entidad.", al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 29-01-2016 10:28:49

175 - DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENOA/CRUZ GONZALEZ

O 1 Fol:2 Anex:0 - Al Contestar Cite Este Nr.:2016EE1167

LUIS ROBERTO

/SOL MILENA GUERRA ZAPATA

RADICADO SOQS 101132016

Sea lo primero comenzar por precisar que la Caja de la Vivienda Popular no asigna ni entrega subsidios, el rol de esta entidad en cuanto al subsidio se circunscribe a ser operadora del mismo¹; esto es, reúne los requisitos solicitados en el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) para Vivienda de Interés Prioritario, y los presenta a la Secretaría Distrital de Hábitat para su postulación y eventual asignación, dentro del esquema de postulación territorial dirigida.

1 "ARTÍCULO 8.- Coordinación. (...)

La distribución de los recursos a cada una de las entidades que conforman el sector Hábital, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de las entidades, con base en las mejores condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos en un comité conformado por: (...)"

Cádigo 206-5A(2AL)+3-09 Varsión 10 Vigente desde 04-01-2010

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













Es a la Secretaría Distrital de Hábitat, mediante el Decreto Distrital 539 de 2012<sup>2</sup>, a quien se le asignó la administración y otorgamiento de los recursos destinados al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, en el Distrito Capital.

Dicha Secretaría<sup>3</sup> por medio de Resolución 844 de 2014, modificada por la Resolución 575 de-2015, adoptó el reglamento operativo-para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie (SDVE) para Vivienda de Interés Prioritario, a que antes se hiciera referencia.

La citada Resolución, entre otras cosas, dispone que es la Secretaría Distrital del Hábitat la entidad competente para la asignación y entrega<sup>4</sup> de los Subsidios de Vivienda a nivel Distrital, los cuales son en especie, es decir, se entrega al beneficiario la obra ejecutada.

Para acceder al subsidio distrital de vivienda en especie, la Resolución antes citada dispuso de cuatro esquemas, dentro de los cuales se encuentra el esquema de postulación territorial dirigida, en donde la Secretaria Distrital de Hábitat define un área de atención prioritaria o territorio dirigido, sobre el cual se identificarán los hogares que cumplan con los requisitos para ser postulados a la eventual asignación de subsidio<sup>5</sup>.

Así mismo, en cuanto a los requisitos para aplicar al referido subsidio, el articulo 15 de la precitada Resolución dispone lo siguiente:

Cidigu 208-SADM-F569 Version 10 Vinente desde 94-01 /U/A

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajaviviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "ARTÍCULO 8.- Coordinación. La Secretaria Distrital del Hábitat, a través de la dependencia que para tal efecto designe, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público-privada, que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen. (...)"

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> "DECRETO DISTRITAL 539 de 2012 ARTÍCULO 11. Reglamento operativo. La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias."

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Artículo 8 antes citado

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> "ARTÍCULO 7. Esquemas para el acceso de los hogares al SDVE. Los hogares que deseen acceder al SDVE deberán cumplir con los requisitos del presente Reglamento Diperativo y surtir el procedimiento de acuerdo con el esquema de postulación que elijan:

<sup>(...)
3.</sup> Esquema de postulación territorial dirigida. El hogar es ocupante de un inmueble fiscal, poseedor o uno de los integrantes es propietario de una vivienda VIP o VIS de acuerdo con las definiciones de las normas que desarrollan el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, susceptibles de mejoramiento; o de un predio para construcción de vivienda en sitio propio en un área de atención prioritaria (API) definida por la Secretaria Distrital del Hábitat. Se desarrolla a través de una entidad del Sector Hábitat o entidades privadas en asocio o alianza con ellas.(...)" (Subrayado fuera de texto)



ARTÍCULO 15 Requisitos básicos para tener derecho al SDVE. El hogar debe cumplir con los siguientes requisitos para acceder al SDVE en cualquiera de los cuatro esquemas establecidos:

- Que el hogar se encuentre inscrito en el Sistema de Información para la Financiación de Soluciones de Vivienda – SIFSV- de la Secretaría Distrital del Hábitat-.
- Que al menos una de las personas que integran el hogar tenga ciudadanía colombiana y se encuentre en capacidad de obligarse por sí misma.
- 3. Que los integrantes del núcleo familiar residan en Bogotá. Lo anterior no aplica para los hogares a los que se les haya otorgado el Valor Único de Reconocimiento y se encuentren viviendo transitoriamente en otro municipio, a la espera de una solución habitacional dentro del programa de reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular.
- 4 Que los ingresos totales mensuales del hogar no sean superiores al equivalente a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, salvo que se requiera un total de ingresos mensuales inferiores en el marco de un programa de vivienda específico, sin perjuicio de la aplicación de criterios de priorización.
- 5. Que ninguno de los integrantes del hogar haya aplicado y/o ejecutado recursos procedentes del subsidio nacional de vivienda, del subsidio distrital de vivienda o de los subsidios otorgados por las cajas de compensación familiar que le hubieren permitido adquirir o mejorar una vivienda. Lo anterior, no aplica para los subsidios que se asignen en territorio rural; los otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda
  - por Ahorro Voluntario Contractual, siempre y cuando el mismo haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble con el SDVE; aquellos en los que se haya restituido efectivamente el subsidio otorgado y aquellos de que trata la complementariedad del artículo 11 del presente reglamento.
- 6. Que durante los últimos tres (3) años ninguna de las personas que integran el hogar sea o hubiese sido propietaria o poseedora de inmueble en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:
- a) Que sea propietario de porcentajes de inmuebles adquiridos en un proceso de sucesión, por un valor catastral igual o inferior al equivalente a 26 SMLMV.
- b) Que sea propietario o poseedor de terrenos ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable o que correspondan a ronda hidráulica o zona de manejo y protección ambiental – ZMPA, o de terrenos donde sea imposible la conexión a servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

The sport of the Control of the Cont

Calle S4 N° 13-30 código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684 www.cajavíviendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co













 c) Que sea propietario o poseedor de inmueble en el lugar de desplazamiento, para el caso de hogares víctimas del conflicto armado intemo.

PARÁGRAFO 1. Para acceder al SDVE para Mejoramiento o Construcción en sitio propio en área Rural el hogar debe demostrar ser propietario o poseedor máximo de dos predios, siempre y cuando uno de estos cuente con la unidad habitacional en la cual se aplicará el subsidio de mejoramiento o construcción y el otro tenga uso diferente al residencial.

PARÁGRAFO 2. Los usuarios de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda de interés prioritario, que sean cabeza de hogar, que hayan perdido su vivienda de habitación como consecuencia del incumplimiento en las obligaciones del respectivo crédito, bien sea mediante dación en pago o remate judicial, podrán postularse por una sola vez para la obtención de un nuevo subsidio distrital de vivienda.

PARÁGRAFO 3. Para acceder al SDVE en las modalidades de mejoramiento, el hogar solo podrá tener la propiedad o posesión del predio que se pretende mejorar. Para construcción en sitio propio, el hogar podrá aparecer como propietario del lote sobre el que se pretende construir la vivienda.

PARÁGRAFO 4. Con relación a los hogares del programa de reasentamientos humanos de la Caja de la Vivienda Popular y hogares vinculados a programas de ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental, o cualquier otro programa adelantado por entidades públicas del orden nacional o distrital, estos no quedarán inhabilitados por haber sido beneficiarios del subsidio de vivienda sobre el predio en el cual recae el reasentamiento o la ejecución de obras y programas públicos.

Finalmente y en cuanto al subsidio distrital de vivienda en especie, es importante indicar que la meta fijada en el Plan de Desarrollo aun vigente, fue de tres mil mejoramientos de vivienda, los cuales fueron presentados ante la Secretaría Distrital de Hábitat, quedando por ahora solamente esperar las directrices y metas a ser fijadas por la nueva administración distrital, entre otras cosas, en lo atinente a la definición de proyectos y cupos a asignar.

Cordialmente;

LUIS ROBERTO CRUZ GONZALEZ
Director de Mejoramiento de Vivienda

Proyectó: Fernando Parr

Fernando Parra Quirós - Profesional Especializado Falo-

Cadigo 200 CADECE 150 Service of Segundary Service Sec. (C.2715)

Calle 54 N° 13-30 Código Postal : 110231, Bogotá D.C. PBX: 3494520 Fax: 3105684

www.cajavivlendapopular.gov.co soluciones@cajaviviendapopular.gov.co











Más T

Selectores

1 de 854 <

ជ

23 ene (hace 1 dia)

Buenas tardes conredidamente solicito se informe que subsidios tienen en la actualidad, cuales son sus requisitos para aplicar a uno de ellos y el trámite a realizar ante su entidad.

Agradezco toda la atención prestada.

Sol Milena Guerra Zapata C.C: 43.157.005

envisión por

moa.lietug

firmado por

gmail com

Mensaje importante principalmente por los integrantes de la conversación

Maz olic aqui si quieres Responder o Reenaar el mensaje

.

con la tecnologie de Go gle Política del programa

Ultima actividad de la cuenta: hace 2 días

1,02 GB (3%) ocupados de 30 GB Administrar

CTAR

s (31)

Sol Guerra <solmilenaguerra@gmail com>

- im ened

Bogotá D. C. 23 de Enero de 2016

solicitud de información Recados

SO

(25) se.

Señores: Caja de Vivienda Popular La ciudad

iii

i mal...

Cordialmente:

soluciones@cajaviviendapopular.gov.co para.

Sol Guerra <solmilenaguerra@gmail.com>

23 de enero de 2016, 11·35 solicitud de información fecha.

asimita:

s problemas para r con Google. os intentándolo...

Asunto Solicitud de Información